



Resolución Jefatural

N° 4543-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 26 OCT 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca de la becaria Adelayda Flor Díaz Castañeda, presentado el 25 de mayo de 2018, el Informe N° 191-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, los Informes N° 5879 y 6786-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 013 del Acta de Sesión N° 069-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y demás actuados del Expediente N° 34845-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso g) del numeral 37.3 del referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, la Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, adjudica la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2017, entre otros, a la señorita Adelayda Flor Díaz Castañeda, identificada con DNI N° 70476569, para seguir estudios en la carrera de Ingeniería Industrial y Comercial en la Universidad San Ignacio de Loyola;



Que, mediante el Formulario del Visto de fecha 25 de mayo de 2018, la becaria Adelayda Flor Díaz Castañeda, presenta la renuncia a la beca, por motivos personales, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que mediante Informe N° 191-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, comunica que la becaria Adelayda Flor Díaz Castañeda, ha presentado su renuncia a la beca en el semestre 2018-I, por motivos personales, precisando que mediante el Oficio N° 173-2018-DPYBE-BECA18-USIL, la Universidad San Ignacio de Loyola remitió el Reporte de Tutoría N° 001-2018, en el cual indica que el 25 de mayo de 2018, la becaria informó a la universidad su renuncia voluntaria a la beca.

Que, mediante el Acuerdo N° 013 del Acta de Sesión N° 069-2018-CEB de fecha 07 de setiembre de 2018, el Comité Especial de Becas sostiene que: "...contando con documentación presentada por el becario, el Comité Especial de Becas acepta la renuncia, de fecha 25 de mayo de 2018, a la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2017 otorgada la becaria DIAZ CASTAÑEDA, ADELAYDA FLOR, identificado con DNI N° 70476569.";

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2017, de la becaria Adelayda Flor Díaz Castañeda, con DNI N° 70476569, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 12 de julio de 2017, para seguir estudios en la carrera de Ingeniería Industrial y Comercial en la Universidad San Ignacio de Loyola, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la señorita Adelayda Flor Díaz Castañeda, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de atención al ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas